



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto T- 430

RADICACIÓN : 76001-34-03-002-2022-00113-00
CLASE DE PROCESO : Acción de Tutela
ACCIONANTE : Gloria Inés Rodríguez Casas
ACCIONADO : Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otro

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se cumplen los presupuestos del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la Acción de Tutela presentada por la señora Gloria Inés Rodríguez Casas contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la Directora General doctora Lina Arbeláez y la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del doctor Mauricio Liévano Bernal, en su calidad de Comisionado o quien haga sus veces, razón por la que en la parte resolutive de este proveído se dispondrá lo pertinente.

Asimismo, se vinculará de oficio a los señores Doralba Gómez Muñoz, Adriana María Grisales Valencia, Patricia Parra Ospina, Gloria Clemencia Cárdenas Osorio, Doralba Pachón Ramos, Lilibeth Navarrete Esteban, María Elizabeth Sarmiento Jaimes, Sandra Milena Tovar Valencia, María del Carmen Vargas Cruz, Andrea Díaz Morales, Carolina María Valenzuela Naranjo, María Virginia Quintero Londoño, Luz Elena Quintero Largo, Johanna Jimena López Manrique, Jhonrlady Ardila Bermúdez y Claudia Patricia Jiménez Guzmán, en su condición de integrantes de la lista de elegibles conformada por la CNSC para el cargo denominado profesional especializado, código 2028, grado 17, ofertado en el marco de la convocatoria No. 433 de 2016.

En consecuencia, infórmese a la accionada y vinculados sobre los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por la señora Gloria Inés Rodríguez Casas contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la Directora General doctora Lina Arbeláez y la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del doctor Mauricio Liévano Bernal, en su calidad de Comisionado o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Vincular de oficio a Doralba Gómez Muñoz, Adriana María Grisales Valencia, Patricia Parra Ospina, Gloria Clemencia Cárdenas Osorio, Doralba Pachón Ramos, Lilibeth Navarrete Esteban, María Elizabeth Sarmiento Jaimes, Sandra Milena Tovar Valencia, María del Carmen Vargas Cruz, Andrea Díaz Morales, Carolina María Valenzuela Naranjo, María Virginia Quintero Londoño, Luz Elena Quintero Largo, Johanna Jimena López Manrique, Jhonrlady Ardila Bermúdez y Claudia Patricia Jiménez Guzmán, en su condición de integrantes de la lista de elegibles conformada por la CNSC para el cargo denominado profesional especializado, código 2028, grado 17, ofertado en el marco de la convocatoria No. 433 de 2016.

TERCERO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil notificar a los integrantes de la lista de elegibles conformada para el cargo denominado profesional especializado, código 2028, grado 17, ofertado en el marco de la convocatoria No. 433 de 2016, que fueron vinculados de oficio en el ordinal segundo de esta providencia.

CUARTO: Notificar a la accionada y vinculados el escrito que contiene la acción de tutela, para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas la contesten y rindan el informe que sea del caso.

QUINTO: Notificar a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO.

IED

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ab7bedf800417dd2c7c3bdec260e992325222afecf5552711e5f8b651985b5**

Documento generado en 09/09/2022 06:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>